



Al contestar cite: 2021-01-629863

N° Radicado: 2021-01-629863

Fecha: 25/10/2021 17:20

Remitente: 830102903-CONSTRUCTORA MONAPE SAS

Folios: 1

Anexos: SI

Fecha: lunes, 25
de octubre de 2021 (16:10)

Remitente:
legal@operacionestrategi
ca.com

Asunto: CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S, NIT 830.102.903-5, Expediente
78.684, Radicado No. 2021-06-005102

Cuerpo:
Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA
Intendente regional de Bucaramanga
Ciudad

Ref.: CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S, NIT 830.102.903-5, Expediente 78.684, Radicado No. 2021-06-005102

MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ, en mi calidad de apoderada del concursado, **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, en la oportunidad procesal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto No. 640-001792 del 19 de Octubre de 2021, teniendo como sustento las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 10 de Septiembre de 2021, con Auto No. 460-001564, numeral tercero, la Superintendencia de Sociedades designó como promotor de la lista oficial de auxiliares de la justicia al señor OSCAR BOHORQUEZ MILLAN.
2. El 16 de Septiembre de 2021, con radicado No. 2021-01-562373, se interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN**, únicamente contra el nombramiento del promotor.
3. El 19 de Octubre de 2021, en Auto No. 640-001792, el despacho profirió auto aprobando la póliza presentada por el promotor OSCAR BOHORQUEZ MILLAN, pronunciamiento que no puede efectuarse sin antes su despacho resolver el recurso de reposición interpuesto en la oportunidad procesal, referido anteriormente, al no encontrarse el auto ejecutoriado, pues la constitución de la Póliza deriva del nombramiento del promotor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 14 del Código General del proceso "Debido Proceso" y artículo 302 del Código General del proceso: *"EJECUTORIA. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos."*

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueron procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos." (Negrilla fuera del texto)

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicito al despacho revocar el auto que aceptó la póliza presentada por el auxiliar de justicia OSCAR BOHORQUEZ MILLAN, toda vez que la providencia que designó al promotor, no se encuentra debidamente ejecutoriada en razón al **RECURSO DE REPOSICIÓN** radicado contra el nombramiento del mismo, en consecuencia, sírvase revocar el Auto No. 640-001792 del 19 de Octubre de 2021 y proceder a decidir sobre el recurso de reposición interpuesto contra el nombramiento del promotor.

Atentamente,

MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ
C.C. 37.238.021 de Cúcuta
T.P. 23.918 del C.S. de la J.
Apoderada

Cordialmente,

Marialejandra Bernal
Abogada
Operación Estratégica SAS
Cra. 14 No. 75-77 Oficina 604
Tel: 3214496288
legal@operacionestrategica.com



OPERACIÓN
estratégica